

# REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

## TITULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO PRIMERO

##### CONCEPTOS GENERALES:

**ARTICULO 1** La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Ucayali, entiende por Investigación, en sentido descriptivo, toda búsqueda sistemática de datos objetivos, encaminados a generar nuevos conocimientos o reinterpretar y adaptar los ya existentes.

**ARTÍCULO 2.-** La Facultad de Ciencias de la Salud promueve la Investigación como una de sus actividades fundamentales, encaminada no solamente al avance de la ciencia y la tecnología, sino hacia un mejor planteamiento y solución de los problemas locales, regionales o nacionales, buscando el desarrollo y fortalecimiento de la independencia tecnológica y científica.

De acuerdo con los postulados esenciales de todo quehacer científico, respetará la libertad de Investigación, entendiéndolo como tal, la capacidad del investigador para crear, innovar, adaptar conceptos, marcos teóricos o modelos explicativos, así como para escoger los medios más idóneos para llevar a cabo su trabajo.

**ARTÍCULO 3.-** La Facultad de Ciencias de la Salud formulará a través del Instituto de Investigación, su Programa Anual de Investigación de acuerdo con las líneas de investigación, prioridades locales y regionales y desarrollará los proyectos de investigación con la colaboración de docentes, estudiantes y egresados.

**ARTÍCULO 4.** El Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud es una unidad académica de carácter multidisciplinario dedicada a la investigación en ciencias de la salud y áreas afines. Promoverá la investigación de acuerdo con las Líneas de Investigación de la Facultad y de la Dirección General de Investigación de la UNU, pudiendo realizar asimismo asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

El Instituto de Investigación se regirá por los Estatutos de la UNU, el Reglamento Académico y por sus propias normas.

**ARTICULO 5.-** La Facultad de Ciencias de la Salud se reservará la propiedad sobre los resultados de toda Investigación, así como sobre la publicación y aplicaciones prácticas que de ella se deriven.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 6.-** Son fines del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a)- Promover la investigación científica, tecnológica y social con proyectos que respondan a las necesidades locales, regionales y nacionales.
- b)- Contribuir a la búsqueda de alternativas de solución a las necesidades de salud local, regional y nacional.
- c)- Fortalecer la formación profesional de los estudiantes de pregrado y postgrado en función de las necesidades locales, regionales y nacionales.

**ARTÍCULO 7.-** Son objetivos del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a)- Definir las políticas de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b)- Propiciar la realización de investigaciones, preferentemente de carácter multidisciplinario, en procura del avance científico y tecnológico en el área de la salud y campos afines.
- c)- Asesorar a los Investigadores en el diseño de proyectos específicos para cada área y evaluar la ejecución de los mismos.
- d)- Diseñar y estructurar el sistema de investigación científica de la Facultad de Ciencias de la Salud
- c)- Elaborar presupuestos específicos para proyectos relevantes.
- e)- Priorizar el apoyo a la investigación orientada al aprovechamiento de los recursos naturales y al desarrollo de la tecnología.
- f)- Difundir oportunamente los resultados de las investigaciones culminadas que ameriten su difusión.
- g)- Establecer relaciones con instituciones públicas y/o privadas, que privilegien el asesoramiento y asistencia técnica para la investigación
- h)- Organizar encuentros de investigadores para intercambio de experiencias.

- i)- Organizar eventos académicos para actualizar a los docentes, en áreas de metodología de investigación, diseño, ejecución, evaluación de proyectos y financiamiento.
- j)- Estimular el desarrollo de la investigación mediante la creación del premio FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD a docentes y estudiantes que sobresalgan.
- k)- Difundir e intercambiar trabajos científicos y experiencias investigativas de docentes y estudiantes que obtienen méritos, dentro y fuera del país.

## **CAPITULO TERCERO**

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 8.-** De conformidad con el Estatuto de la UNU el Instituto de Investigación estará adscrito y dependerá, tanto administrativa como académicamente de La Facultad de Ciencias de la Salud.

**ARTICULO 9.** Las actividades del Instituto estarán vinculadas a la Dirección General de Investigación de acuerdo con lo que establece el Estatuto de la UNU.

**ARTICULO 10.-** El Instituto de Investigación estará conformado por un consejo asesor de apoyo integrado a través de la Dirección del Instituto. El Consejo Asesor estará formado por el Decano de la Facultad quien lo preside, por el Director del Instituto y por el Director de Escuela de la Facultad

**ARTICULO 11.-** El Instituto de Investigación tendrá las siguientes obligaciones:

- a)- Reunirse en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y, en forma extraordinaria, cada vez que sea convocado por el Director.
- b)- Aprobar la programación anual de actividades que será enviada al Decanato para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- c)- Proponer los criterios de calidad mínima a que deban sujetarse tanto los proyectos de investigación, como los resultados obtenidos.
- d)- Evaluar y aprobar los proyectos de Investigación presentado por los docentes y estudiantes.
- e)- Vigilar el correcto desarrollo en la ejecución de todas las investigaciones aprobadas.
- f)- Informar mensualmente a la Dirección General de Investigación de la UNU sobre los avances técnicos de las investigaciones que realizan los docentes.
- g)- Promover, en todas sus actividades, el mejoramiento progresivo de la investigación que realice la Facultad, buscando una mayor vinculación entre docencia, investigación y extensión social.
- h)- Difundir y promocionar los trabajos de investigación mediante publicaciones, cursos, seminarios, ciclos de conferencias, etc.
- i)- Presentar a la Decanatura y Dirección General de Investigación de la UNU un informe general, anual, en lo que a investigación se refiere.
- j)- Promover los vínculos del Instituto con otras Instituciones
- k)- Hacer o modificar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.
- l)- Cualquier otra función que le sea conferida en su Reglamento de Régimen Interno.

### **DEL DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION**

**ARTICULO 12.-** El Director/a del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias de la salud será designado y removidos directamente por el Consejo de Facultad. Será nombrado por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por otros dos años a propuesta del Consejo de Facultad y será el responsable máximo de todas las tareas que se realicen. En caso de ausencia temporal será reemplazado por un miembro de la unidad de apoyo, designado por el decano.

**ARTICULO 13.** El Director del Instituto de Investigación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)- Poseer cuando menos el título de licenciatura y de preferencia, un grado superior (de maestría o doctorado), en la que se exigirá la capacidad y experiencia necesarias.
- b)- Haberse distinguido por su labor docente, su capacidad organizativa y, sobre todo, por una clara vocación científica de investigación.

**ARTÍCULO 14.-** Serán funciones del Director/a del Instituto de Investigación:

- a)- Ejercer la representación del Instituto.
- b)- Organizar y coordinar los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos de los docentes investigadores.
- c)- Suscribir contratos para trabajos de investigación, cursos especializados, estudios técnicos u otros de interés para el Instituto, en los términos legales que le sean de aplicación.
- d)- Elaborar los planes de desarrollo del Instituto y demás documentos de acuerdo a la política adoptada por la Dirección General de Investigación de la UNU.
- e)- Buscar y fomentar la financiación de actividades del Instituto de Investigación
- f)- Formar parte, cuando le corresponda, del directorio de la Dirección General de Investigación.

- g)- Dirigir la sesión de la junta de Investigación.
- h)- Gestionar la suscripción de convenios para: intercambio de investigadores, gestión de proyectos y eventos científicos.
- i)- Presentar anualmente a la facultad y Dirección General de Investigación el informe escrito de sus labores.
- j)- Coordinar acciones para la difusión de resultados de investigaciones dentro y fuera de la UNU,
- k)- Asistir a las reuniones de la DGI cuando lo amerite.
- l)- Ejercer un control efectivo en cuanto a calendarios, tiempos proyectados para cada investigación y calidad en forma y contenido de cualquier investigación.
- m)- Ejecutar las disposiciones emanadas de la Dirección General de Investigación, de la Decanatura y de la Facultad
- n)- Recibir, analizar, responder y archivar toda la correspondencia y documentación referente a la investigación. En la misma forma, mantener actualizado el expediente de cada investigador y cualquier otro asunto académico y administrativo del Instituto de Investigación.
- o)- Recibir y evaluar el informe mensual que cada docente elabore. A su vez, presentar un informe ante el Director de la CGI
- p)- Cualquier otra función que sea inherente al ejercicio de su cargo

### **DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES**

**ARTICULO 16.-** El docente investigador, es un profesional capacitado para contribuir a:

- a) Diseñar y evaluar trabajos de investigación.
- b) Diseñar y utilizar técnicas e instrumentos de investigación.
- c) Analizar e interpretar trabajos de investigación.
- d) Intervenir en la planificación y aplicación de proyectos de investigación.

### **DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE INVESTIGACION**

**ARTICULO 15.-** Las condiciones generales de trabajo de Investigación se ajustaran a las normas establecidas para las diferentes modalidades por la facultad y la DGI. A su vez, el Director del Instituto hará un informe mensual al Director General de Investigación sobre el avance de los proyectos del Centro a su cargo.

### **DE LOS PLANES Y PROYECTOS DE INVESTIGACION**

**ARTICULO 16.-** Todo investigador al informar periódicamente del avance del proyecto que realiza, propondrá de común acuerdo las modificaciones que fueren necesarias. En caso de no obtener los resultados esperados o tener que suspender por cualquier causa un proyecto, deberá informarse exhaustivamente sobre los motivos antes de intentar un nuevo proyecto.

**ARTICULO 17.-** Ningún investigador podrá establecer convenios personales sobre investigación, sobre todo cuando éstos deban llevarse a cabo en las instalaciones de la UNU.

**ARTICULO 18.-** La financiación de los proyectos de Investigación se llevará a cabo por la DGI mediante la firma del correspondiente Convenio de gestión.

**ARTICULO 19.-** La ejecución de los proyectos se sujetará a un reglamento interno de trabajo. Tanto el proyecto de investigación como el reglamento de trabajo, deberán ser aprobados por el Consejo de Facultad.

**ARTICULO 20.-** Todo proyecto de investigación deberá atenderse en cuanto a forma y contenido a estrictas normas de calidad. Según la índole propia de cada investigación, la DGI establecerá las normas generales y particulares que serán de uso común y obligatorio. Igualmente, los reportes de investigación habrán de someterse a normas de calidad e inclusive podrán enviarse para arbitraje a otros Centros de Investigación, tanto nacional como extranjero. En la misma forma, las publicaciones en revistas especializadas, folletos, boletines y libros, conteniendo reportes de investigación realizada deberá estar sancionada y aprobada por la Dirección General de Investigación.

**ARTICULO 21.-** Tanto las instalaciones como el material de laboratorio y otros obtenido por los investigadores para solventar los proyectos serán remitidos mediante documento al del Instituto de Investigación tal como lo especifica el reglamento de investigación de la DGI

**ARTÍCULO 22.-** Constituyen recursos del Instituto de Investigación:

- a) Los que el Consejo Universitario asigne anualmente en el presupuesto.
- b) Los generados por autogestión en base a la aprobación del Consejo de Facultad

### **TRANSITORIA**

**ARTICULO 23 :** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

**ARTICULO 23:** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será tratado por el Consejo de Facultad.